



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

DEMANDADO: DECRETO 037 DE 30 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00155-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 037 de 30 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de El Paso - Cesar, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA EN EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 421 DE 2020 "*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requierase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 037 de 30 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones que se habían adelantado con anterioridad a la declaratoria de emergencia para designar al y/o a la Gerente de la Empresa Social del Estado de ese municipio y de las actuaciones adelantadas en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

De igual forma, requiérase al señor Alcalde municipal de El Paso, a fin de que dentro del mismo término concedido remita copia del Decreto No. 025 de 16 de marzo de 2020, a través del cual se declaró la emergencia sanitaria en ese ente territorial.

- ✓ Requiérase al Alcalde del municipio de El Paso-Cesar, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, para que remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 037 de 30 de marzo de 2020, y si como consecuencia de ello se han adoptado otras decisiones con incidencia en el proceso de selección del nuevo(a) Gerente de la E.S.E. HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO para la vigencia 2020.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada